



Resolución Directoral Regional

Nº 427 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 26 .III. 2023

VISTO: El escrito de registro N° 06586 de fecha 14 de octubre del 2022 y los escritos N° 01406 y N° 05667 del 13 de febrero y 22 de mayo del 2023, y los Informes N° 58-2022-GRP-420020-MYLPG de fecha 15 de diciembre del 2022 y N° 01-2023-GRP-420020-MYLPG de fecha 07 de marzo del 2023, N° 89-2023-GRP-420020-800 de fecha 04 de julio del 2023 y N° 469-2023 -GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 21 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1078 modifica a la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, entre otros, al Artículo 3°, por el siguiente texto – Obligatoriedad de la certificación ambiental. No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercios referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (en adelante -RGA-PA) aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, manifiesta que son obligaciones del titular de las actividades pesqueras o acuícolas, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, entre otras, someter a la evaluación de la autoridad competente los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios y las modificaciones, u otros actos o procedimientos administrativos vinculados para su aprobación.

Que el artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, estipula que la actualización es el mecanismo a través del cual se evalúa de manera integral la eficacia del conjunto de planes y medidas contenidos en el instrumento ambiental aprobado, sobre la base del análisis de los impactos ambientales negativos reales producidos por el proyecto de inversión en ejecución, así como los cambios ocurridos en el entorno del proyecto a través de los reportes de monitoreo, acciones de fiscalización u otra fuente de información, a fin de optimizarlos de ser necesario; la actualización no aplica a los supuestos de modificación de la actividad;

Que en los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, señalan que el titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar su instrumento ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto. Asimismo, el titular se encuentra facultado a actualizar su instrumento ambiental con la finalidad de asegurar el manejo eficiente de los impactos ambientales negativos que se presenten durante la ejecución del proyecto de inversión, cambiando u optimizando las medidas contenidas en los planes del estudio e instrumento de gestión ambiental complementario aprobado, así como la inclusión de nuevas obligaciones generadas por normas que no estuvieron vigentes al momento de la aprobación y de ser necesario, se propongan mejoras en la estrategia de manejo ambiental aprobada;

Que, en consecuencia, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado, en concordancia con el Informe N° 89-2023-GRP-420020-800 del 04 de julio del 2023, se recomienda aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental para el desarrollo del Procesamiento Pesquero Artesanal del recurso Concha de Abanico y de conformidad con el Informe de la Asesoría Legal N° 469-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO.

Con la correspondiente visación de la Dirección de Medio Ambiente y Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción –Piura y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y,





Resolución Directoral Regional

Nº 427 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 26 JUL 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 270-2013/GOB.REG.PIURA-P, del 17 de Julio del 2013, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Producción y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 491-2023 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 19 de mayo del 2023, que encarga las funciones inherentes al cargo de Director Regional de la Producción – Piura.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR a favor de la empresa ACUIBERLIN EIRL., la Actualización de Declaración de Impacto Ambiental de la actividad de Procesamiento Pesquero Artesanal del recurso Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*) ubicado en el Distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, además de lo establecido en el Art. 34º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS que, dispone la fiscalización posterior.

Artículo 2º.- Forma integrante de la presente Resolución Directoral el anexo único denominado "Compromisos Ambientales asumidos por la Empresa ACUIBERLIN EIRL."

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al administrado, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Vice Ministerio de Pesquería, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Ing. SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
Director Regional Producción Piura





Resolución Directoral Regional

N° 427 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 26 JUL 2023

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA ACUIBERLIN EIRL

UBICACIÓN: Distrito y Provincia de Sechura, provincia y departamento Piura

PROYECTO: Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Procesamiento Pesquero Artesanal dl recurso Concha de Abanico, ubicada en el AA.HH. San Juan Bautista Mz. 29, Lote 01 B, en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, con RUC 20602692656

1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Efluentes productivo y domésticos

Aspectos Ambientales	
Efluentes provenientes del proceso de planta	El efluente del proceso es tratado y derivado a la red de alcantarillado público del Distrito de Sechura
Efluentes domésticos	La disposición final de los efluentes domésticos será descargados directamente a la red de alcantarillado público.

2. PLAN DE CONTINGENCIA

	Riesgos	Medidas de control
Naturales	Sismos	Planificación, participar en los simulacros anualmente Identificación de zonas de seguridad Tener directorio telefónico de emergencia Contar con botiquines de primeros auxilios
	Fenómeno El Niño	Evaluar el incremento de temperatura superficial del agua de mar, incremento de la temperatura del aire en zonas costeras. Requerimiento de información ambiental proporcionadas por Organismos nacionales e internacionales sobre la posible ocurrencia del FEN (IMARPE, NOAA (USA), DICAPI, DIHIDRONAV, etc.) Programar actividades para la cosecha de emergencia en las concesiones que puedan perjudicarse
	Lluvias intensas	Identificar zonas probables de inundación Instalar adecuados sistemas de drenaje y de evacuación de aguas de lluvia Verificar conexiones de electricidad y agua Realizar limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones e infraestructura.
	Incendio	Personal debe alejarse de la zona de peligro y dirigirse hacia una zona segura Poseer los equipos de bomba de agua, extintores portátiles polvo químico y espuma en buen estado Personal debidamente capacitado para controlar el siniestro Programa de simulacros contra incendios, inspección de extintores, etc.





Resolución Directoral Regional

Nº 427 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 26 III 2023

Antrópicos	Derrame de combustible	<p>Protección del personal con equipos de seguridad apropiados que incluye casco, guantes, etc.</p> <p>Evaluar, informar al Gerente sobre la situación, causa y magnitud de la descarga del fluido en el área</p> <p>Tomar las medidas correctivas necesarias para remediar la causa del derrame</p> <p>El combustible recuperado, los materiales utilizados serán puestos en contenedores cerrados en el almacén temporal de residuos sólidos para su entrega a la EO-RS para su disposición final.</p>
	Accidentes de trabajo	<p>Analizar el tipo o grado de gravedad y se le suministrará los primeros auxilios</p> <p>Reportar el incidente de forma inmediata</p> <p>Trasladar al accidentado de manera inmediata hacia el Centro de Salud más cercano, si la gravedad lo amerita.</p> <p>Equipos necesarios para la aplicación de primeros auxilios.</p>

3. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

3.1 Residuos Sólidos no peligrosos y peligrosos:

Etapas	Residuo No Peligroso	Residuo Peligroso	RAEE
Minimización	<p>Concientizar al personal mediante capacitaciones y charlas sobre reaprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos</p> <p>Cartones y papeles serán reutilizados internamente</p>		
Segregación	<p>Segregación adecuada de los residuos sólidos de acuerdo a su naturaleza, peligrosidad y oportunidad de reaprovechamiento siguiendo los lineamientos del código de colores acuerdo con la NTP 900.058-2019, colocándolos en sus respectivos depósitos para su almacenamiento transitorio.</p> <p>Los residuos peligrosos deben estar separados de los no peligrosos y deben ser fácilmente identificables</p>		
Almacén temporal	<p>La planta de procesamiento cuenta con áreas de almacenamiento temporal para residuos peligrosos, no peligrosos y RAEE en su infraestructura.</p>		
Recolección, transporte y disposición final	<p>Se realizará aproximadamente tres veces por semana o según la cantidad generada.</p> <p>El transporte de residuos no municipales será recolectado por una EO-RS autorizada</p>	<p>Se realizará por lo menos una vez al año dependiendo de la cantidad de residuos generados.</p> <p>El transporte de estos residuos será dispuesto por una EO-RS autorizada.</p>	<p>Se entregará a una empresa acreditada para la prestación de servicios de recolección y transporte de RAEE</p>





Resolución Directoral Regional

Nº 427 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 26 .III. 2023

3.2 Residuos de Recursos Hidrobiológicos

Los residuos tales como vísceras, estos tendrán un tratamiento hasta la obtención de compost líquido (Biofertilizante) y las valvas serán entregadas a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos hasta su disposición final

4. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Componente Ambiental	Ubicación	Parámetro	Frecuencia	Normativa
Efluentes del proceso	Agua residual del proceso después del tratamiento	Caudal, Temperatura, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Aceites y Grasas, Sulfuros, Nitrógeno Amoniacal y Sólidos Sedimentables	Anual	Decreto Supremo N° 010-2019-Vivienda.

5. PLAN DE ABANDONO O CIERRE

Comprende las acciones que se ejecutarán en el lugar donde se desarrolla el proyecto y su entorno para recuperar el área a sus condiciones naturales originales, para lo cual contará con lo siguiente:

- Acciones previas; comunicar a la autoridad competente (Dirección Regional de la Producción Piura)
- Inventario y clasificación de los equipos y maquinarias de la planta de procesamiento pesquero artesanal.
- Desmontaje de equipos y maquinaria de la infraestructura de todas las áreas que formaron parte de la planta de proceso.
- Disposición final de los residuos generados durante la etapa de cierre.
- Restauración del lugar de acuerdo a las condiciones generales.
- Realizar las acciones establecidas en el Plan de Abandono, sea este temporal, parcial o total.

6. OTRAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

- Minimizar la generación de residuos sólidos y su adecuado manejo
- Gestionar adecuadamente los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados durante las actividades del manejo acuícola en el centro de producción de reproductores adultos del cultivo de langostino.
- Mitigar la contaminación por efluentes del proceso y domésticos
- Cumplir con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos
- Cumplir con el Plan de Contingencias
- Cumplir con el Plan de Adaptación de la actividad ante el cambio climático.
- Cumplir con medidas del Plan de Abandono o cierre establecidos.



4.



5.



6.



Resolución Directoral Regional

Nº 427 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 26 JUL 2023

- Cumplir con los Reportes de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos en las fechas establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Contrato con la Empresa Operadora de Residuos Sólidos que será la encargada de la disposición final de los residuos sólidos no municipales
- Cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y demás modificatorias, complementarias o sustitutorias.
- Aplicar e Implementar el Plan de Contingencia, las medidas de mitigación, Plan de Abandono y Plan de Cierre establecidos.
- Informar a la Dirección de Medio Ambiente, dentro de las 24 horas cuando se presente alguna emergencia ambiental en el establecimiento

